



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

OJ -00438-25

Bogotá D.C, abril 21 de 2025

Doctor

JUAN PABLO RAMIREZ ANDRADE

Líder Oficina de Registro y Control Académico

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Ciudad.

REFERENCIA: Oficio del 7 de marzo de 2025

ASUNTO: Solicitud concepto jurídico cobro de matrícula por renuncia a gratuidad

Respetado doctor, cordial saludo.

En atención al oficio de la referencia, remitido a través de correo electrónico el 7 de marzo de los corrientes, por medio del cual se solicita concepto respecto del cobro de matrícula por renuncia de gratuidad del estudiante Jairo Esteban Pulido Valbuena, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.692.617 de Bogotá D.C., comedidamente se emite respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero indicar que de conformidad con la Circular nro. 2430 de 2015 esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Así, revisada la solicitud, se observa que se trata de una solicitud particular y concreta del estudiante Pulido Valbuena, no obstante lo anterior, y a fin de orientar la respuesta que se emita al peticionario, se efectúan las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

- Con radicado 2024-EE-346047 del 6 de diciembre de 2024, la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES del Ministerio de Educación atendió la solicitud de información del estudiante Jairo Esteban Pulido Valbuena respecto a la Política de Gratuidad de la Matrícula, comunicación en la que indicó:

“(...) el beneficio fue renovado para el periodo 2024-1 como estudiante de la Universidad Distrital y no como estudiante de la Universidad Militar Nueva Granada, toda vez que el beneficio solo se puede usar en un programa de formación. Si requiere que el beneficio se le asigne como estudiante de la Universidad Militar Nueva Granada en el periodo 2024-2, deberá solicitar el cambio de asignación del beneficio mediante carta ante la Universidad Distrital para que esta entidad lo solicite ante el Ministerio de Educación y de esta manera hacerle el cambio (...)”.

Página 1 de 4

Línea de atención gratuita

01 800 091 44 10

www.udistrital.edu.co

jurídica@udistrital.edu.co



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

- A través de derecho de petición del 10 de diciembre de 2024, el estudiante (para ese momento) Jairo Esteban Pulido Valbuena solicitó a la Facultad Tecnológica cancelar el beneficio de la Política de Gratuidad con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y notificarlo al Ministerio de Educación Nacional a la mayor brevedad, a fin de que pueda ser asignado con la Universidad Militar Nueva Granada.
- Mediante oficio FTD 0985 del 30 de diciembre de 2025, el Decano de la Facultad Tecnológica respondió la petición en los siguientes términos:

“(…) De acuerdo a la información revisada en el sistema de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas, usted aparece como “ACTIVO”, por lo tanto y de acuerdo a los lineamientos Institucionales, lo que usted debe hacer es acercarse a las instalaciones de la facultad para terminar, concluir o finiquitar este estado y cualquier otro asunto pendiente posible que se llegase a presentar, ya que son trámites de índole personal y cualquier acción que deba hacer la Universidad, debe contar con la respectiva firma y autorización de los estudiantes.

De igual forma la Universidad Distrital no tiene la facultad ni está autorizada para realizar ningún tipo de trámite personal o de carácter privado de los estudiantes, tales como notificaciones a las diferentes entidades públicas ni privadas ya que estos son de competencia exclusiva de cada individuo.

Se sugiere de manera atenta que para este tipo de trámites acuda directamente a las entidades competentes y realizar las diligencias pertinentes (...).”

- Mediante solicitud del 24 de enero de 2025 dirigida a esta Universidad, el estudiante Jairo Esteban Pulido Valbuena renunció al beneficio de gratuidad, por lo que, con oficio del 3 de marzo de 2025, la Oficina de Registro y Control Académico a su cargo informó lo correspondiente a la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES, situación que le fue comunicada al señor Pulido Valbuena el 5 de marzo de 2025.
- A través de solicitud del 3 de marzo, el estudiante Jairo Esteban Pulido Valbuena solicitó la actualización del valor del recibo de pago del semestre 2025-1, dada la renuncia presentada al beneficio de política de gratuidad en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

II. MARCO NORMATIVO

- Acuerdo 027 de 1993 del Consejo Superior Universitario
- Ley 84 de 1873
- Ley 153 de 1886
- Ley 2307 de 2023

III. CONSIDERACIONES DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

En primera medida, es importante señalar que la Ley 2307 de 2023 “*por la cual se establece la gratuidad en los programas de pregrado en las instituciones de educación superior públicas del país y se dictan otras disposiciones*”, estableció los lineamientos para regular la gratuidad en los programas de pregrado en las instituciones de educación superior públicas del país, con el fin de eliminar barreras de acceso y garantizar la permanencia educativa. Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional estableció el reglamento operativo de la política de gratuidad en la matrícula de los programas de pregrado de las instituciones de educación superior públicas, en el cual se expresa lo siguiente en el parágrafo 3 del artículo 12:

“Artículo 12. Procedimiento para validación de cumplimiento de requisitos de acceso. (...)

Parágrafo 3. En el caso que un(a) estudiante cumpla los requisitos de acceso a la Política de Gratuidad en la Matrícula y esté matriculado(a) en más de un programa académico, el beneficio se asignará para el programa académico que tenga el mayor valor de matrícula ordinaria neta a pagar.

Si el(la) estudiante quiere cambiar el beneficio a otro programa académico deberá presentar la solicitud mediante carta dirigida a la institución de educación superior y al Ministerio de Educación Nacional; cambio que aplicará en el siguiente periodo académico.

En caso de que se exima del valor de matrícula por más de un programa, el estudiante deberá pagar el valor de matrícula del programa no asumido por la Política de Gratuidad en la Matrícula. En caso de que no lo pague, se le descontarán de los periodos a financiar del programa académico cubierto por la Política de Gratuidad en la Matrícula y se reconocerá el valor de matrícula ordinaria neta a la(s) institución(es) respectiva(s) en el acta de cierre del periodo conciliado”.

Por lo tanto, es importante precisar que en virtud de los documentos allegados a esta dependencia se logra denotar que el estudiante renunció a su beneficio de la política de gratuidad en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y solicitó el traslado del mismo a la IES donde está estudiando en la actualidad. Sobre este particular, se debe detallar que el renunciar a derechos debidamente adquiridos está intrínsecamente relacionado con el derecho fundamental del libre desarrollo de la personalidad -sin transgredir los derechos de los demás o afectar el orden jurídico-, de tal manera que cualquier derecho que no sea fundamental es renunciable, a menos que se esté prohibido por ley, como así lo señala el artículo 15 del Código Civil Colombiano (Ley 84 de 1873)¹:

“ARTICULO 15. <RENUNCIABILIDAD DE LOS DERECHOS>. Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia”.

Teniendo en cuenta lo anterior, a primera vista, ante la renuncia expresa del estudiante de recibir el beneficio económico de la política de gratuidad en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la persona debería realizar el pago de la matrícula a la que hubiere lugar en la institución, considerándose y analizando los procedimientos internos para ello, según normativa interna de la universidad y la manifestación del estudiante de encontrarse con materias terminadas y desarrollando su proyecto de grado. No obstante, es importante

¹ Se precisa que el Código Civil Colombiano es norma de carácter integrativo, por lo cual, si no existe disposición especial que disponga lo contrario se aplicará preferentemente, así como lo señala la ley 153 de 1886 en sus artículos 7 y 8.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

detallar lo expresado en el Estatuto Estudiantil, Acuerdo 027 del 23 de diciembre de 1993, el cual establece lo siguiente en el artículo 11:

“ARTÍCULO 11.- Inhabilidad. Se encuentra inhabilitado para ingresar como estudiante de pregrado a la Universidad Distrital, quien:

(...)

b. Esté matriculado en un programa de pregrado en otra universidad oficial (...).”

En virtud de lo anterior, si bien la solicitud no señala algún aspecto jurídicamente relevante respecto del cual deba pronunciarse la Oficina Asesora Jurídica, se estima que el problema jurídico por el cual se consulta es aquel respecto del cual el señor Jairo Esteban Pulido Valbuena se encuentra matriculado en un programa de pregrado en la Universidad Militar Nueva Granada (universidad oficial), y solicita expedición de recibo de matrícula, para cursar estudios en el proyecto curricular de Tecnología en Sistematización de datos, adscrito a la Facultad Tecnológica.

Siendo ello así, tal y como lo prevé el citado artículo 11, no podría ingresar a un programa de pregrado quién se encuentre cursando otro programa de pregrado en una universidad oficial.

Según se advierte de la documentación allegada, esta sería la situación en la que podría encontrarse el estudiante Pulido Valbuena, por lo que, en principio, se debería estudiar la inhabilidad del artículo ibidem. No obstante, de la documentación allegada no es posible determinar la situación actual en la que se encuentra el peticionario, esto es, si se encuentra retirado, suspendido, con pérdida de la calidad de estudiante, etc.; lo anterior, a efectos de determinar si se presentaría un reingreso que, de darse, podría ubicarlo en la referida inhabilidad.

En consecuencia, y a efectos de coadyuvar en la respuesta que se pretenda emitir al peticionario, es necesario que se certifique a través de la oficina a su cargo, con el soporte que corresponda de la Facultad Tecnológica, el estado o situación académica del señor Jairo Esteban Pulido Valbuena. De la misma forma, se debe verificar, con el soporte correspondiente, la condición que ostenta el estudiante en la Universidad Militar Nueva Granada (universidad oficial).

En caso de que no se presente ninguna inhabilidad, se debería proceder con la actualización del valor del recibo de pago solicitada por el estudiante.

Atentamente,


JAIME ANDRÉS RIASCOS IBARRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Ian Sebastián Gómez	Abogado contratista OAJ	ISGR
Proyectó	Sebastián De La Hoz Ribaldo	Abogado contratista OAJ	

Página 4 de 4

Línea de atención gratuita

01 800 091 44 10

www.udistrital.edu.co
jurídica@udistrital.edu.co